

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 29 de enero del 2025.

VISTO:

Memorando N° 0191-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe N° 043-2025-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 0027-2025-UPE-HDAC-PASCO, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS subscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 26790, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se indica que las prestaciones económicas comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio, añadiendo que ESSALUD establece la normatividad complementarla que contemple las diferentes circunstancias en el otorgamiento de las prestaciones económicas; por lo que para su correcto otorgamiento requieren del cumplimiento de requisitos y procedimientos, dentro de los cuales se encuentra el documento que sustente la contingencia;

Que, mediante Informe Técnico elaborado por la Sub Gerencia de Auditoría de Certificaciones y Evaluación Médica de la Gerencia de Prestaciones Económicas de la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales se indica que ante la expedición de normas institucionales que tuvieron como objetivo la aplicación de la Ley N° 26790 en lo concerniente a las certificaciones y evaluaciones médicas que originan el otorgamiento de prestaciones económicas, en la actualidad, se hace indispensable reunir las en una sola





Resolución Directoral

normativa institucional que pueda traducir los cambios realizados en ESSALUD en estos últimos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las normas para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud, cuya observancia es obligatoria por todas las direcciones generales, órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos del ministerio de salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de documentos normativos, entre ellos, la estructura de un documento técnico;

Que, con Memorando N° 0191-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Director General; en referencia al Informe N° 043-2025-UGC-HDAC-PASCO, solicita proyectar resolución directoral de aprobación del "Plan de Difusión de Cronograma de Especialidades y Certificados Médicos de Licencia de Conducir para el Hospital Daniel A. Carrión";

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE DIFUSIÓN DE CRONOGRAMA DE ESPECIALIDADES Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA EL HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN", presentado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; cuyo objetivo es incrementar el conocimiento y la conciencia pública sobre las especialidades y los servicios del Hospital, así como proporcionar información clave a la comunidad para fomentar la confianza en el Hospital y promover el acceso a la atención médica de calidad; y, que forma parte integrante de la presente resolución, y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la presente resolución al Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Daniel A. Carrión, para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección General, Unidad de Gestión de la Calidad y demás órganos competentes del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL
ALCIDES CARRION GARCIA PASCO

Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CERRO DE PASCO

Nº 069 -2025-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 29 de ENERO del 2025.

VISTO:



